

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **156** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 226/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 155/05 (S/MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA).

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 18/08/2005

**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 828

18/07/05

HORA: 15:00

FIRMA: ed

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

19.07.05

MESA DE ENTRADA

Nº 156 Hs 12:30

FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 226  
GOB



USHUAIA, 15 JUL. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 155/05 de la Legislatura Provincial, documentación remitida por la Subsecretaría de Trabajo, Nota Letra: M.E. y C. Nº 7157/05 emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. Nº 1314/05, en un total de veinte (20) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 8 - JUL 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de Educación y Cultura N° 7157/05, Letra: M.E y C., y documentación remitida por la Subsecretaría de Trabajo, en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 155/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 09 de Junio de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

 INFORME S.L. y T. N° 1314 /05.

  
Dr. Roberto Antonio CASAL  
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



NOTA N° 7157 /05.-  
LETRA: M.E. y C.

**Rfte. Nota N° 331/05 LETRA: S.L. y T. y  
Resolución M.E. y C. N° 0834/05.-**

USHUAIA, 07 JUL. 2005

**SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**  
**Dr. Francisco J. de ANTUENO**  
**S/D**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo  
peticionado en la Nota de referencia y la Resolución M.E. y C. N° 0834/05.

A tal efecto, se acompaña copia certificada de los acuerdos arribados  
en el marco de la Paritarias Docentes y que cuentan con la respectiva  
homologación a saber:

- Resolución SUB.T. N° 122/04.
- Resolución SUB.T. N° 151/04
- Acta de fecha 28/02/05
- Resolución SUB.T. N° 035/05
- Resolución SUB.T. N° 050/05

Atentamente.

G.T.F.
H. LP
R.
A.

*[Firma]*  
Prof. Oscar A. LASSALLE  
MINISTRO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L
	F
ENTRADA:	
7 - JUL. 2005	
SALIDA:	

*[Firma]*  
DBA 07/07/05 11:20HS-

**AGREGADOS:** Lo indicado en el texto.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

"1904-2004  
Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

158



USHUAIA, 30/09/04

VISTO el Expediente N° 003/04 D.G.T., caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado por ante la Dirección General del Trabajo, en cuya virtud las partes solicitan la homologación de lo acordado a fs. 156 de mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 156 el expediente de marras, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA - SUTEF- y el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL- Ministerio de Educación y Cultura-, expresan los puntos respecto a los cuales arribaron a un Acuerdo en el marco del expediente de referencia y solicitan su homologación;

Que en relación al primer punto y respecto al art. 6 de la Ley Provincial N° 630, las partes acuerdan: a) incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar, conforme detalle ya contemplado en el art. 1 del mismo precepto legal, a los C.E.N.S.; y b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia";

Que respecto al segundo punto acuerdan, y a los fines del proceso de titularización en el marco de la ley Provincial N° 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la Ley Nacional N° 14.473 y sus sucesivas actualizaciones; como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que atento a que lo convenido no vulnera el derecho de las partes, no existen objeciones para su homologación y existe dictámen legal previo requerido por la Ley Provincial N° 90;

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia se halla facultada para emitir el presente en razón del Decreto Provincial N° 2294/92 que ratifica el Convenio N° 292 del 15 de diciembre de 1992, por el cual el Gobierno de la Nación transfiere a la Provincia la competencia para intervenir en situaciones como las que motivan el presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 457/04;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR los puntos acordados entre el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA -SUTEF- y el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL -Ministerio de Educación y Cultura-, obrante a fs. 156 del expediente de referencia.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION SUB.T. N° 122 /04



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA VUKASOVIC  
Directora General del Trabajo  
Provincia de Tierra del Fuego

*[Handwritten signature]*  
Dra. María José Tinabassi  
Subsecretaria de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL  
GRACIELA VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Rio Grande  
Secretaria de Trabajo





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

151/04

"1904-2004

Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 10 DIC. 2004

**VISTO** el Expediente N° 003/04 D.G.T., caratulado "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424**", iniciado por ante la Dirección General del Trabajo, en cuya virtud las partes solicitan la homologación de los puntos acordados a fs. 185 de mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 185 del expediente de marras, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA – SUTEF- por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR por la otra, expresan los puntos acordados en el marco del expediente de referencia y solicitan su homologación;

Que ambas partes acuerdan, *extender por única vez y de manera excepcional* tanto al proceso de titularización determinada por la Ley Provincial N° 630, como al previsto en la Ley Provincial N° 631, el alcance de las mismas a todos los docentes en uso de tareas pasivas a inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en uso de tareas pasivas definitivas o permanentes, o tareas pasivas transitorias o provisorias;

Que los *docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes* quedarán reubicados en situación de revista "titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas en la normativa vigente. Quienes se encuentren en esta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas;

Que los *docentes con tareas pasivas transitorias o provisorias* deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como "interinos transitorios no concursables", situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de dos (2) años calendario a partir del acto administrativo de designación. A la finalización del plazo máximo acordado, si las tareas pasivas adquieren carácter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el carácter de tareas pasivas provisorias o transitorias, dicho docente cesará automáticamente en la situación de revista "interino transitorio no concursable" al vencimiento del plazo acordado. En este último caso, sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia;

Que asimismo conviene que, para el supuesto en que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en carácter de "interino transitorio no concursable";

Que quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningún otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas;

Que atento a que lo convenido no vulnera el derecho de las partes, en //...2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



GRACIELA VUKASOVIC  
Directora General del Trabajo  
Provincia de Tierra del Fuego

Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Rio Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

"1904-2004  
Centenario de la presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



//..2

tanto se efectúa en el marco de las negociaciones colectivas que mantienen, y no afecta el orden público vigente, no existen objeciones para su homologación,

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, quién ha emitido el dictámen legal previo requerido por la Ley Provincial N° 90;

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia se halla facultada para emitir el presente en razón del Decreto Provincial N° 2294/92 que ratifica el Convenio N° 292 del 15 de diciembre de 1992, por el cual el Gobierno de la Nación transfiere a la Provincia la competencia para intervenir en situaciones como las que motivan el presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 457/04;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR el acuerdo obrante a fs. 185 del expediente de marras, arribado entre el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA -SUTEF- y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco de las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION SUB.T. N° 151 /04



*[Signature]*  
DRA. MARIA JOSÉ TIRABASSI  
Subsecretaria de Trabajo  
Provincia de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
GRACIELA WUKASOVIC  
Directora General del Trabajo  
Provincia de Tierra del Fuego

*[Signature]*  
Graciela WUKASOVIC  
Directora de Trabajo Rio Grande  
Secretaría de trabajo

ES COPIA FIEL



**EXPEDIENTE N° 003 / 04  
LETRA D.G.T.**

**ACTA:**

En la ciudad de Ushuaia a los 28 días del mes de FEBRERO 2005, en las oficinas de la Secretaria de Trabajo, cita en la calle Fadul 204, de esta ciudad se presentan, los paritarios titulares por el poder Ejecutivo, RENATO GIOVANINI, y la Dra. Susana Marte y los paritarios por el sector docente y asesores, SILVIA PEÑALVA, RITO NIELLES, HORACIO CATENA, CLAUDIA GELABERT, JUANA ESPINOSA, ANDREA CERVANTES, NOELIA CARRASCO y ARAMBURU GUILLERMO.-----

En primer término el funcionario actuante informa a los paritarios presentes de la solicitud efectuada a fs. 232 mediante Nota N° 1861 / 05 Letra MEYC por el Ministro de Educación Prof. Walter Dangelo, para reemplazar como paritario titular al Sr. Osvaldo VARAS por el Sr. Jacinto ALLIO, lo que se acepta.-----

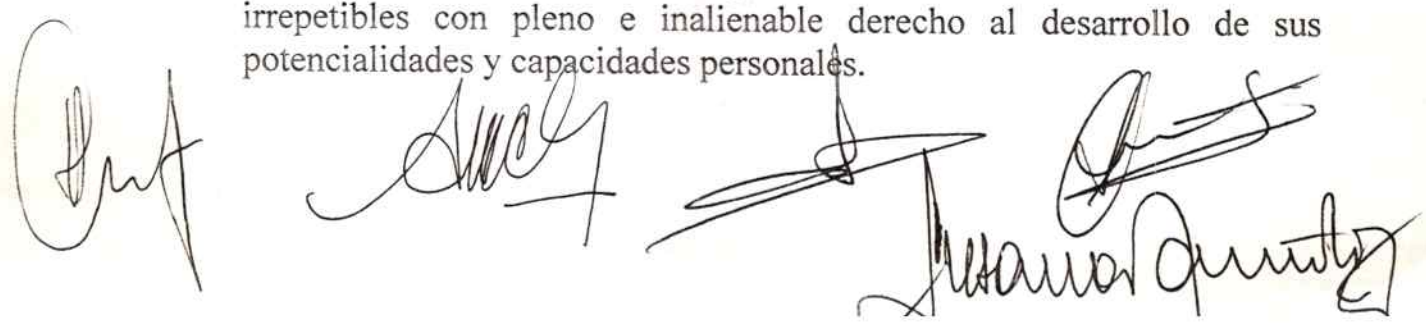
Acto seguido los paritarios Titulares del sector docente y por el Poder Ejecutivo de mutuo acuerdo manifiestan: Que en cumplimiento de lo normado por la ley 424 venimos por intermedio del presente a solicitar la homologación por cuanto derecho corresponda de los siguientes puntos:

**1) CAPITULO 1: DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**ART 3°** Son principios de la función docente:

- a) La observancia de los principios democráticos, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un estilo de vida fundado en la promoción sociocultural y económica, a través de una convivencia que permita a todos participar en la toma de decisiones.
- b) El fortalecimiento de la identidad nacional y provincial, el concepto de soberanía y el respeto por la historia y los símbolos nacionales, provinciales y de los pueblos originarios.
- c) El sometimiento pleno a la ley y al derecho.
- d) El ejercicio del derecho de enseñar y aprender.
- e) La igualdad de oportunidades y estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, en el marco de un sistema educativo único e integrado para todos los órganos, niveles, modalidades y regimenes especiales, con los requisitos y los alcances establecidos en el presente convenio.
- f) La formación integral del alumno como objetivo central de la tarea educativa, considerando al mismo como un ser único e irrepitible, con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.
- g) El respeto hacia los otros trabajadores docentes como seres únicos e irrepitibles con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.

  
RENATO GIOVANINI  
Abogado N.E. y C.  
Mat: 351 S.T.J.  
C.F.A.C.R. Tomo: 58 P° 24.



  
Graciela YUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL



- h) La promoción y el ejercicio de los valores universales, enfatizando la vida, la libertad, el bien, la verdad, la dignidad, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad, la igualdad y la justicia como principios fundamentales.
- i) El fomento para la conservación y preservación del patrimonio natural y cultural.
- j) La actitud solidaria y positiva para el trabajo colectivo y productivo y el bienestar general.
- k) El ejercicio de la libre expresión de quienes integran la comunidad educativa.

**SEGUNDO:**

**CAPITULO II – PERSONAL DOCENTE**

ART 4º: El personal docente adquiere derechos y deberes, cualquiera sea su situación de revista, establecidos en el presente convenio colectivo desde el momento en que se hace cargo de la función para la que es designado y puede encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Activa: Es la situación de todo el personal que se desempeña en las funciones referidas al artículo 2º, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo o en comisión de servicio en el sistema educativo de la provincia.
- b) Pasiva: Es la situación del personal en uso de licencia o disponibilidad sin goce de sueldo; del que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el punto “a”; del destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa; del que desempeña funciones públicas electivas o no, cargos jerárquicos en otras áreas de la administración pública que no sean en el Ministerio de Educación y Cultura; de los docentes suspendidos en virtud de sumario administrativo o proceso judicial; adscriptos a otras reparticiones, mientras dure la misma.
- c) Retiro: Es la situación del personal jubilado.

ART. 5º: Los derechos y deberes del personal docente se extinguen:

- a) Por renuncia aceptada, salvo en los casos en que esta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b) Por cesantía.
- c) Por exoneración.

ART 6º: El docente podrá ser designado en las siguientes situaciones de revista:

- a) Titular: Es la situación del personal que habiendo concursado, es designado para cubrir en forma permanente un cargo u horas cátedras y aquel que, a la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo, ostente la condición de tal.
- b) Interino: Es la situación del personal designado para cubrir un cargo u horas cátedras vacantes.
- c) Suplente: Es la situación de l personal designado para reemplazar a otro docente titular, interino o suplente.

**TERCERO:**

Modificaciones al Art. 52 y 54 de la ley provincial N° 631:

Se reemplaza el texto del artículo 52 por el siguiente: *“Para ser designado maestro de nivel inicial o maestro de grupo se exigirá el título docente de la especialidad”*.


  
RENATO GIOVANNINI  
Abogado M.E. y C.  
Mat: 351 S.T.J.  
C.F.A.C.R. Tomo: 58 F° 24.









  
Graciela MUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL



En el artículo 54 se modifica el ítems NIVEL INICIAL el que quedará redactado de la siguiente manera: "NIVEL INICIAL"

- a) Director de primera.
- b) Director de segunda; Vicedirector.
- c) Secretario.
- d) Director de tercera.
- e) Maestro auxiliar secretario; maestro de sección; maestro de sección auxiliar de sala."

Se suprime el inciso "f"

En el Art. 54 en el ítems GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR agréguese en el detalle del inciso "c" a los TERAPISTAS OCUPACIONALES.

En el Art. 54 en el ítem ESCUELAS ESPECIALES se acordó la siguiente redacción:

**ESCUELAS ESPECIALES**

- a) Director de primera.
- b) Vicedirector; Director de Segunda.
- c) Secretario.
- d) Director de tercera.
- e) Maestra auxiliar secretario; Maestro de Sección; Ciclo o Grupo; Maestro Auxiliar de Sala: Maestro Auxiliar de sala.-

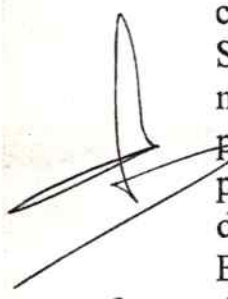
Se suprime el inciso "f"

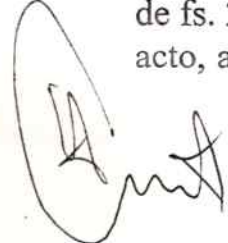
Solicitada la palabra por el sector docente manifiesta que: en primer lugar solicita a la Secretaria de Trabajo la inmediata resolución del planteo formulado por esta parte a fs. 217, cuya sustanciación fue efectuada de conformidad a lo obrante a fs. 228.- En segundo lugar y siendo este el ámbito natural del reclamo, esta parte solicita a la autoridad de contralor para que, dentro de las potestades que le son propias, exhorte a la contraria a dar cumplimiento con la buena fe negocial que le es exigible en virtud de la normativa aplicable. En efecto tal como se ha desarrollado a lo largo de las ultimas reuniones de la comisión negociadora, los representantes del ejecutivo han omitido sistemáticamente negociar las propuestas arribadas a la mesa negociadora, en particular en lo relativo a la cuestión salarial, llegando incluso a sostenerse la imposición de la propuesta del empleador como limite de la negociación esto es aceptar su postura o someterse a la aplicación de la misma mediante otros medios institucionales ajenos al ámbito natural paritario (Decreto del P.E.P.). En este contexto y advirtiéndose, la manifiesta violación del régimen previsto en la Ley 424 es por ello que en este acto se solicita la intervención de la autoridad de contralor a fin de que esta ultima inste a la contraria de conformidad a lo peticionado.

Se cede la palabra a Los paritarios titulares por el sector M. E. y C. manifiestan lo siguiente: Que solamente se quiere agregar que a la reunión de paritarias mantenida el día miércoles 23 de febrero de 2005, los negociadores por el poder ejecutivo propusieron un incremento salarial para el sector docente.

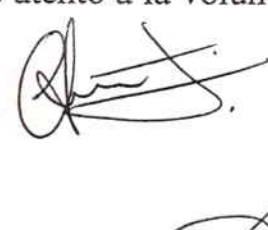
El sector docente ratifica lo anteriormente expuesto, y asimismo solicita copia de fs. 228 a 229 del expediente de marras, las que son otorgadas en el presente acto, asimismo manifiesta el Sutef que atento a la voluntad de prorroga de las

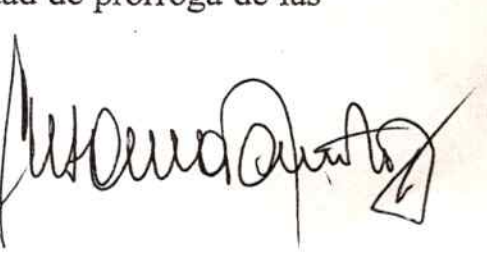
  
RENATO GIOVININI  
Abogado M.E. y C.  
Mat: 351 S.T.J.  
C.F.A.C.R. Tomo: 58 Fº 24.

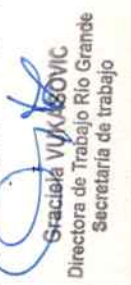










  
Graciela VUKOBRAVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL



paritarias es que solicita se precise el plazo de la misma, así también solicita la respuesta por parte del Ministerio en relación a las licencias de los integrantes de las comisiones de estatuto.

Los paritarios del Poder Ejecutivo manifiesta que en cuanto a la prórroga del plazo de la comisión paritaria debe tratarse y discutirse en la próxima reunión de paritaria y que respecto a la prórroga a las comisiones de servicio de los que integran dicha comisión paritaria y las restantes comisiones, por ser decisión del Sr. Ministro se necesita consultarlo con el mismo, lo que así haremos.

Siendo las 17,15 hs. se retiran los paritarios por el SECTOR Docente Guillermo Aramburu, Nielles Rito, Espinoza Juana.

No siendo para más, en el lugar y fecha mas arriba indicada y siendo las 17,45 hs. Se da por concluida la presente acta, firmando los presentes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signatures]*

*[Large handwritten signature]*

RENATO GIOVANINI  
Abogado M.E. y C.  
Mat: 351 S.T.J.  
C.F.A.C.R. Tomo:58 Fº 24.

ES COPIA FIEL  
Graciela YUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto



035

USHUAIA,

**VISTO** el Expediente Nº 003/04 D.G.T., caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado ante la Dirección General de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones paritarias aperturadas, a fs. 217 obra la presentación de los paritarios representantes del S.U.T.E.F., en cuya virtud solicitan la imposición de *apercebimientos* al Ejecutivo Provincial -Ministerio de Educación y Culto-, en el entendimiento de que este último mantuvo desde el inicio de la negociación colectiva, una constante negativa a tratar y discutir la "cuestión salarial" en la mesa de negociaciones, imputándole conducta reticente y dilatoria respecto al tratamiento de dicho aspecto y ausencia de voluntad negociadora;

Que a fs. 228 los paritarios de la parte empleadora -Ministerio de Educación y Culto- contestan las imputaciones solicitando el rechazo de las mismas;

Que del análisis de la totalidad de las actuaciones y lo acontecido en el curso de las negociaciones hasta el presente no surge que la "cuestión salarial" haya sido omitida en la mesa de negociaciones toda vez que contrariamente a lo expresado por la entidad gremial dicho aspecto fue materia de discusión desde el inicio de las negociaciones aperturadas observándose en el transcurso de las negociaciones propuestas y respuestas referidas al tema salarial;

Que así y sin perjuicio de las discusiones mantenidas desde el inicio de las actuaciones, del acta labrada fs. 205 surge que en la mesa de negociación los representantes del Ejecutivo Provincial efectuaron una propuesta salarial a los paritarios del sector docente consistente en el 1% del presupuesto general, la que a la postre no fue aceptada por el S.U.T.E.F. en el entendimiento de que la propuesta debía ser del 1,8%;

Que en igual forma, y conforme lo solicitado por la entidad gremial se dio respuesta a la continuidad de los adicionales vigentes a Diciembre/04, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31/12/05, y en acta obrante a fs. 240 suscripta por ambas partes, los paritarios del Ministerio de Educación hacen constar expresamente que en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2.005 efectuaron una propuesta de incremento salarial para el sector docente, frente a cuya expresión los paritarios del S.U.T.E.F. se limitan solo a ratificar el pedido de *apercebimientos* y exhortación al cumplimiento de la buena fe negocial;

Que conforme lo apuntado, no se verifican los extremos expuestos por la entidad gremial respecto a la "negativa" a tratar el tema salarial por parte del Ejecutivo Provincial, observándose en cambio, la falta de acuerdo respecto a dicho aspecto, situación distinta del no tratamiento del tema en la mesa de negociación;

Que resulta necesario recordar que NEGOCIAR no equivale necesariamente ACORDAR, y la buena fe en el marco de la negociación colectiva requiere de un dialogo constante y propicio para alcanzar el acuerdo, empero ello, la obligación de negociar de buena fe no se ve incumplida por la circunstancia de que el pacto o acuerdo no se hubiere alcanzado a consecuencia de las desavenencias e intereses contrapuestos de las partes en el curso de las negociaciones -tal lo acontecido en el caso-, toda vez que si bien las partes tienen la obligación de "negociar de buena fe", ello no significa que dicha obligación se transforme en "obligación de acordar";

//..2



ES COPIA FIEL

Graciela WUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de trabajo

ES COPIA FIEL

Graciela WUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto



//.2

Que corresponde considerar y avocarnos ahora, a la viabilidad de la homologación solicitada por ambas partes respecto a los puntos acordados y obrantes a fs. 238/241;

Que corresponde resaltar de previo, que esta Subsecretaría de Trabajo no desconoce la importancia que la "cuestión salarial" reviste para los docentes de la Provincia, empero ello, no resulta menos importante el "régimen laboral" o "tratamiento del marco regulatorio estatutario" de la docencia, siendo este último aspecto responsabilidad primitiva, liminar e insoslayable de las partes, y respecto del cual no se observa un avance significativo tendiente a su logro, habida cuenta de la existencia de diversas normas que regulan hoy la actividad docente y los escasos acuerdos arribados por las partes;

Que el escaso avance referido en el tratamiento del "régimen laboral" se observa aún en el Acuerdo presentado a fs. 238/241, el cual y pese a la aclaración vertida por las partes a fs. 254 respecto al inc. e) del art. 54, puede observarse que el punto II referido al Personal Docente aparece *incompleto* en cuanto el art. 4° propuesto por las partes, remite a una normativa que aún no ha sido acordada por las partes, toda vez que dice "El personal docente adquiere derechos y deberes ..... y puede encontrarse en las siguientes situaciones: a) Activa: Es la situación de todo el personal que se desempeña en las funciones referidas al art. 2°, .....", encontrándonos que aún las partes no acordaron la redacción de dicho artículo, desconociéndose en función a ello el alcance de dicha norma a los fines del control de *legalidad* que a esta Autoridad corresponde;

Que la homologación es un acto administrativo por el cual, el Estado —a través del Ministerio de Trabajo— aprueba o presta conformidad a lo acordado por las partes, y reviste carácter constitutivo en cuya virtud, lo convenido tiene efecto *erga omnes*, tornándose *obligatorio para todos los trabajadores de la actividad* o categoría dentro del ámbito a que estos acuerdos se refieren, con prescindencia de que invistan o no el carácter de afiliados a las respectivas asociaciones signatarias;

Que conforme las normas vigentes, resulta presupuesto esencial para acceder a la homologación que los acuerdos no contengan cláusulas violatorias de normas de orden público o que *afecten el interés general*, siendo este último un concepto amplio y comprensivo y relacionado directamente al bien común de las partes y de la sociedad toda;

Que en dicho contexto, teniendo en cuenta las distintas normas que hoy regulan la actividad docente de la Provincia; el escaso avance observado en las negociaciones tendientes a la conformación de un Convenio Colectivo que contemple con un criterio único, con el agravante de la **incertidumbre** planteada hoy respecto a la continuidad o no de las negociaciones paritarias, la homologación de un Acuerdo Parcial —y además incompleto— presentado por las partes *no resulta viable en este estado de cosas, toda vez que la obligatoriedad que impone su homologación contribuye a diversificar aún más y en forma aislada las normas reguladoras de la actividad docente*, afectándose con ello el interés tenido en miras respecto a la conformación de un Convenio Colectivo de Trabajo Unico destinado a regir las relaciones y esencialmente las condiciones de trabajo;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde tener presente que el Acuerdo presentado por las partes hasta tanto se resuelva la continuidad o no de las negociaciones paritarias, se observe una voluntad real de acordar un Convenio Colectivo de Trabajo que unifique las distintas normas que regulan la actividad docente y en definitiva de su resultado, se acuerde la redacción del art. N° 2 al que se refieren las

//..3



ES COPIA FIEL

Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL

Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo

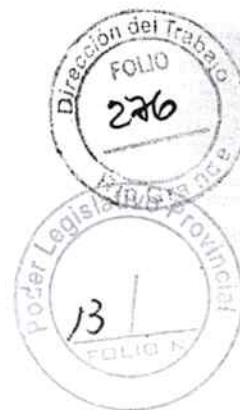
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto



//..3

partes en el art. 4° del acuerdo presentado para su homologación;

Que respecto a las presentaciones obrantes a fs. 245/247 del Ministerio de Educación de la Provincia y las adjuntas a fs. 256/269 por el Sindicato de Docentes, y a fin de determinar la continuidad o no de las negociaciones paritarias, corresponde previo a cualquier resolución que al respecto se adopte y conforme las facultades que detenta esta Autoridad Laboral en su responsabilidad e indelegable función de posibilitar un acercamiento entre las partes, requerir información necesaria, arrimar o fijar posturas conciliadoras y/o superadoras del conflicto suscitado;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo quién ha emitido el dictamen Legal previo;

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 341/05;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la presentación efectuada a fs. 217/220 por el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA – S.U.T.E.F-, por no verificarse en las actuaciones y en el transcurso de las negociaciones la negativa a tratar la "cuestión salarial" por parte del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ARTICULO 2º: TENER PRESENTE los puntos acordados por las partes en Acta obrante a fs. 238/241, y DIFERIR su homologación con el alcance y las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3º: CITAR A AMBAS PARTES a una AUDIENCIA ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, a llevarse a cabo el día 22 de abril de 2.004 en calle Obligado N° 750 de la ciudad de Río Grande y a los fines expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.


RESOLUCION SUB.T. N° 035 /05.-



  
Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaria de trabajo

  
Dra. Emilia L. MATORRAS  
Subsecretaria de Trabajo

ES COMPAÑIA FIEL

  
Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaria de trabajo





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto



050

USHUAIA, 13 MAYO 2005

**VISTO** el Expediente N° 003/04 D.G.T., caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado ante la Dirección General de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 280/281 obra Acta labrada en oportunidad de la audiencia celebrada ante esta Autoridad Laboral de Aplicación el día 22.04.05, y en la cual las partes, fijan posturas disímiles referido al término y/o plazo de extensión de la prórroga convenida por ellas, pues una propone 60 días en tanto que la otra propone la inexistencia de plazo, por lo que, esta Autoridad Laboral instó a las partes a lograr acuerdo superador sobre el mismo;

Que para el día 10.05.05 se convoca a nueva Audiencia de partes a efectos de determinar si las partes arribaron acuerdo sobre el diferendo, labrándose acta pertinente que obra a fs. 203/204, y de la cual surge, que ambas partes sostienen inflexibles sus posturas, solicitando a esta Autoridad Laboral la resolución del diferendo;

Que conforme la voluntad de las partes, corresponde entónces a esta Subsecretaría de Trabajo de la Provincia resolver sobre el punto causa del conflicto, adoptando una postura superadora que permita viabilizar la continuidad de la negociación colectiva vigente hacia el logro de los objetivos fijados por las partes;

Que a ese fin, y habida cuenta del estado alcanzado en el marco de la Comisión Paritaria referenciada, entendemos que con criterio superador y en cumplimiento de las misiones y funciones que le son propias a esta Autoridad de Aplicación Laboral, deberá viabilizarse, la continuidad de la Comisión Paritaria Negociadora y/o Negociación Colectiva por un plazo prudencial, que posibilite un diálogo pacífico y continuado, a la vez que permita consensuar acabadamente, contemplando los intereses de ambas partes y por encima de todo el de los educandos, el Primer Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de la Provincia de Tierra del Fuego;

Que ello en razón de que si bien es cierto que la fijación de un plazo para ésta negociación colectiva no surge impuesta por norma jurídica alguna, menos aún por la ley 424, no es menos cierto que la determinación y/o fijación de un plazo para ella, fue *impuesto por voluntad concurrente y autónoma de ambas partes al INICIO de la negociación*, pues de otro modo no se hubiere pactado prórroga, y por tanto entiendo, pese al diferendo planteado hoy, no corresponde a esta Subsecretaría apartarse de tal premisa, sin perjuicio de que al vencimiento del plazo que discrecionalmente hoy fije esta Autoridad Laboral, las partes en ejercicio de su plena y total autonomía de voluntad pueden, si lo consideran conveniente a sus intereses y existe acuerdo de ámbas, prorrogar el mismo, sin que ello implique liberar a ellas de la obligación de conformar el Convenio colectivo *en el plazo que hoy se fija* al efecto, pues lo contrario implicaría supeditar "in eternum" la elaboración del Convenio, principal objetivo tenido en miras;

Que en función a ello, y teniendo en cuenta lo ya expresado en su oportunidad respecto al escaso avance observado en la elaboración del Convenio, el plazo a fijar hoy conforme lo supra expuesto, deberá ser prudencial en aras de posibilitar la culminación y/o terminación del mismo, por lo que sugerimos prorrogar la

//..2



ES COPIA FIEL

Graciela del Valle ESTEBAN  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL

Graciela VUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de Trabajo





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto



//.2

vigencia de la Convención Paritaria por un término análogo al anterior fijado por las partes, y a regir a partir de la fecha de la notificación de la Resolución pertinente;

Que al mismo tiempo, resulta necesario efectuar un llamamiento a las partes, a los fines de que a través de una mayor *continuidad* de las reuniones pactadas en el Reglamento Interno oportunamente aprobado, conformen y den tratamiento en forma concreta a los temarios convenidos para las partes, *priorizando especialmente el tratamiento del marco regulatorio estatutario*, sin que ello se entienda como un menoscabo de la cuestión salarial, sino como un aporte optimizador de objetivos de sustantiva importancia para el Sector Docente;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo quién ha emitido el dictamen Legal previo;

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 341/05;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: FIJAR plazo a la prórroga acordada por las partes respecto a la continuidad de la Comisión Paritaria Negociadora en ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, con el alcance expuesto en los considerandos, todo ello conforme a la facultad que a esta Autoridad de Aplicación Laboral le otorgan las leyes 23.546; 14.786 y decretos Reglamentarios, Ley Provincial N° 424 y las partes a fs. 303/304 en el marco de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: INSTAR a las partes a que de *común acuerdo* y superando diferencias, logren una mayor continuidad de las reuniones pactadas en el Reglamento Interno oportunamente aprobado a efectos de que conformen y den tratamiento en forma concreta a los temarios convenidos para ámbas, priorizando especialmente el tratamiento del marco regulatorio estatutario, con el alcance y sentido expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION SUB.T. N° 050 /05.-



ES COPIA FIEL  
Graciela del Valle ESTEBAN  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Trabajo

Dra. Emma L. MATORRAS  
Subsecretaria de Trabajo

ES COPIA FIEL

Graciela YUKASOVIC  
Directora de Trabajo Río Grande  
Secretaría de trabajo





En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de Septiembre de 2004, siendo las 15.20 horas comparecen ante ésta Dirección de Relaciones del Trabajo previamente citados en el marco de paritarias, por SUTEF, los Sres ANDREA CERVANTES, JUANA ESPINOSA, SILVIA PEÑALVA, RITO NIELLES , el Dr GUILLERMO ARAMBURU, HORACIO CATENA y por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GERMAN YANIELLI, VERONICA MOLINARI, ALIO JACINTO y la Dra SUSANA MARTE y el Sr SECRETARIO DE TRABAJO, RICARDO ZARATE.

Abierta el acta por la funcionaria actuante pone en conocimiento del Ministerio de Educación que en fecha 10/09/04 el SUTEF presentó recurso de reconsideración contra la opinión de la Sra SUBSECRETARIA DE TRABAJO de audiencia de fecha 27/08/04.

El Señor Secretario de Trabajo manifiesta a las partes que el recurso presentado por el SUTEF será respondido a la brevedad, dentro de los plazos de Ley.

La Dra MARTE manifiesta que en el día de la fecha presentamos acuerdo y solicitamos su pronta homologación.

El Sr CATENA manifiesta que respecto de las reuniones , la Comisión de Relaciones Laborales ha avanzado, pero no así en la comisión salarial en la que no se ha iniciado el debate.

El Sr YANIELLI manifiesta que no rehuimos al tratamiento del tema salarial, lo que sucede que aun no estan dadas las condiciones para eso, respecto del presupuesto año 2005.

La Dra MARTE manifiesta: que es necesario definir los cargos, para luego poder armar una grilla salarial respecto de esos cargos, y dentro del presupuesto del año 2005.

El Secretario de Trabajo consulta al SUTEF si han presentado propuesta de grilla salarial

La Comisión del SUTEF manifiesta que hicimos presentacion en paritaria de grilla salarial y que la misma deshechada.

La Comisión negociadora del SUTEF solicita que la Secretaria de Trabajo se expida respecto al recurso en proxima audiencia.

La Comisión negociadora del SUTEF quiere dejar constancia del esfuerzo que hace el SUTEF en pos de evitar conflictos que perjudiquen la relación en le sector. En ambas ciudades los compañeros nos han manifestado la disconformidad con las medidas tomadas

La funcionaria actuante fija audiencia para el dia 30 de Septiembre de 2004 a las 14.30 Horas en Fadul 204 USHUAIA.No siendo para mas, se da por finalizado éste acto.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. Includes signatures for Susana Marte, Espinosa Juana, Nielles Rito, Alio Jacinto, German Yanelli, Andrea Cervantes (Secretaria General SUTEF), Ricardo Zarate, and Graciela del Valle Esteban (Directora General de Trabajo). A blue stamp reads 'ES COPIA FIEL'.



# SOLICITAN HOMOLOGACION



Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antartida e Islas del Atlántico Sur

Dn. Ricardo ZARATE

S / D

Quienes suscriben, en carácter de miembros negociadores del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF) y Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Educación y Cultura-, dentro de las actuaciones que corren agregadas al expte. N° 003/04, ante Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que en cumplimiento de lo normado por la Ley provincial N° 424, venimos por intermedio del presente a solicitar la homologación por cuando derecho corresponda de los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Respecto del artículo 6° de la ley provincial N° 630, se acuerda:

a) Incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar, conforme detalle ya contemplado en el art. 1° del mismo precepto legal, a los C.E.N.S..-

b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia".-

**SEGUNDO:** A los fines del proceso de titularización, en el marco de la ley provincial N° 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la ley nacional N° 14473 y sus sucesivas actualizaciones; como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-  
Se adjunta el presente a los fines homologatorios pertinentes.-

*German Yennielli*  
*ALIO*  
*Expmas, Juana - SUTEF.*  
*ARINOLTA, GABRIEL*  
*ANDREA CERFANES*  
*NIELLES*  
*CATEVA*  
*ES COPIA FIEL*  
*Graciela del Valle, ESTEBAN*  
*Directora General de Trabajo*  
*Secretaría de Trabajo*



Río Grande 27 de Septiembre de 2004

Pase a la DAS a los fines del trámite de  
Homologación.

  
GRACIELA MIKASOVIC  
Directora General del Trabajo  
Provincia de Tierra del Fuego

Río Grande, 27 de Septiembre de 2004



Señora Subsecretaria de Trabajo

Dra. María José TIRABASSI

S \_\_\_\_\_ D.-

Llegan a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de Río Grande, las actuaciones del Expediente Administrativo N°003/04 D.G.T, caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado oportunamente ante la Dirección General del Trabajo, y en cuya virtud se requiere a esta Dirección expedirse sobre la viabilidad de la homologación peticionada por las partes, respecto a los puntos Acordados y obrante a fs. 156 del presente.

Realizado el análisis de la presentación obrante a fs. 156, cabe referir que el mismo no adolece de vicios de forma, y con relación a la materia a dictaminar, el mismo trata del acuerdo arribado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA – SUTEF- y el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL- Ministerio de Educación y Cultura- , respecto a lo siguiente:

En relación al primer punto y respecto al art. 6 de la Ley Provincial N° 630, las partes acuerdan: a) incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar, conforme detalle ya contemplado en el art. 1 del mismo precepto legal, a los C.E.N.S.; y b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia".

Asimismo respecto al segundo punto acuerdan, y a los fines del proceso de titularización en el marco de la ley Provincial N° 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la Ley Nacional N° 14.473 y sus sucesivas actualizaciones; como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En virtud de que lo convenido no opera en desmedro de los derechos de las partes, es opinión de este Servicio Jurídico homologar el presente acuerdo.

Sin más que agregar, elevo el presente a sus efectos.-

DICTAMEN D.A.J. R. G. N° 036 104

ES COPIA FIEL

Graciela del Valle ESTEBAN  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Trabajo

Dra. Paulina Ordoñez  
Dirección de Asuntos Jurídicos





En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de Octubre de 2004, siendo las 13.10 horas comparecen previamente citados, por el Ministerio de Educación, Germán Yanielli, Eduardo Amaya, Veronica Molinari, Osvaldo Varas, Allio Jacinto, y por el SUTEF, Adriana Blanco, Fabio Marinello, Rito Nielles, Juana Espinoza y el Dr Aramburu.-----

Abierta el acta por la funcionaria actuante hace entrega al SUTEF de copia de presentación efectuada por los paritarios del Ministerio de Educación, y solicita manifiesten respecto a lo requerido a las partes sobre propuesta salarial.-----

Los negociadores del Ministerio de Educación manifiestan que han presentado una contrapropuesta salarial.-----

Los negociadores del SUTEF manifiestan que la estamos evaluando de conformidad a lo pactado en el acta pertinente.-----

Asi mismo en éste acto las partes, en cumplimiento a lo previsto en el reglamento interno vigente, solicitan de común acuerdo la homologación del siguiente texto:

Que atendiendo al periodo transcurrido desde la ultima titularizacion las partes acuerdan, por única vez y de manera excepcional extender tanto al proceso de titularizacion determinado por la Ley provincial 630, como al previsto en la Ley Provincial 631, el alcance de la misma a todos los docentes en uso de tareas pasivas inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en tareas pasivas definitivas o permanentes o tareas pasivas transitorias o provisorias, a saber:

- a) **Los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes** quedaran reubicados en situación de revista "titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas por las normas en vigencia. Quienes se encuentren en ésta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningun nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas.
- b) **Los docentes con tareas pasivas transitorias o provisorias** quienes se encuentren en ésta situación deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como "interinos transitorios no concursables" situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de 2 (dos) años calendario a partir desde el acto administrativo de la designación. A la finalización del plazo máximo acordado, si las tareas pasivas adquieren caracter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el caracter de tareas pasivas provisorias o transitorias dicho docente cesará automaticamente en la situación de revista "interino transitorio no concursable", al vencimiento del plazo acordado. En este ultimo caso sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia.

En el supuesto que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en caracter de "interino transitorio no concursable". Quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningun otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningun nivel y modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantenga con tareas pasivas.

Asi mismo se deja constancia de requerir eventualmente, frente a situaciones no contempladas, el mecanismo paritario previsto en el Ley Provincial 424.

No siendo para mas, se da por finalizado éste acto, previa lectura y firma para constancia por ante mi que certifico, poniendo en conocimiento a las partes que se los citará de acuerdo a lo previsto.-----

GRACIELA VUKASOVIC  
 Directora General del Trabajo  
 Provincia de Tierra del Fuego

OSVALDO VARAS      RITO NIELLES R.      ALLIO JACINTO      JUAN ESPINOZA

**ES COPIA FIEL**  
 Graciela del Valle ESTEBAN  
 Directora General de Trabajo  
 Secretaría de Trabajo



Río Grande, 6 de Diciembre de 2004



Señora Subsecretaria de Trabajo

Dra. María José TIRABASSI

S \_\_\_\_\_ D.-

Llegan a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de Río Grande, las actuaciones del Expediente Administrativo N°003/04 D.G.T, caratulado "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424**", iniciado oportunamente ante la Dirección General del Trabajo, y en cuya virtud se requiere a esta Dirección expedirse sobre la viabilidad de la homologación peticionada por ambas partes, respecto a los puntos a) y b) obrantes a fs. 185 de las presentes actuaciones.

Realizado el análisis de la presentación obrante a fs. 185, cabe referir en primer término que la misma no adolece de vicios de forma.

En relación a la materia a dictaminar, las partes –SUTEF y Ministerio de Educación- solicitan de común acuerdo la homologación de los siguientes puntos arribados en el marco de la negociación colectiva que mantienen, los cuales refieren: por única vez y de manera excepcional extender tanto al proceso de titularización determinada por la Ley Provincial N° 630, como al previsto en la Ley Provincial N° 631, el alcance de las mismas a todos los docentes en uso de tareas pasivas a inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en uso de tareas pasivas definitivas o permanentes, o tareas pasivas transitorias o provisorias.

Respecto a los **docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes**, quedarán reubicados en situación de revista "titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas en la normativa vigente. Quienes se encuentren en esta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas.

Los docentes con **tareas pasivas transitorias o provisorias**, deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como "interinos transitorios no concursables", situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de dos (2) años calendario a partir del acto administrativo de designación. A la finalización del plazo máximo acordado, si las tareas pasivas adquieren carácter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el carácter de tareas pasivas provisorias o transitorias, dicho docente cesará automáticamente en la situación de revista "interino transitorio no concursable" al vencimiento del plazo acordado. En



este último caso, sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia.


Asimismo se conviene que para el supuesto en que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en carácter de "interino transitorio no concursable". Quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningún otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantenga con tareas pasivas.

Finalmente dejan expresa constancia de requerir eventualmente, frente a situaciones no contempladas, el mecanismo paritario previsto en la Ley Provincial N° 424.


En virtud de que lo convenido no opera en desmedro de los derechos de las partes, y no afecta el interés general ni el orden público vigente, es opinión de este Servicio Jurídico homologar el presente acuerdo arribado en el marco de las negociaciones mantenidas por las partes.

Sin más que agregar, elevo el presente a sus efectos.-

DICTAMEN D.A.J. R. G. N° 056 /04

  
Dra. Paulina Ordoñez  
Dirección de Asuntos Jurídicos

ES COPIA FIEL

  
Graciela del Valle ESTEBAN  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Trabajo